



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



1913/13 379

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		CONTRATO DE COMPRA VENTA		NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO			ACAS82/13-1/2
15	1	2014			
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MAINEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MME070126FLA		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PLAYA HORNOS, NO. 279-C, REFORMA IZTACCHUATL NORTE, DELEGACION IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL C.P. 08810.					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA					
TELÉFONO: 01 (55) 5698-7497		FAX: 01 (55) 5698-7497		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): ventas@maineq.com.mx	
GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA, FABRICACION, MAQUILA, DISEÑO, INSTALACION, CURSOS, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO REPRESENTACION, DISTRIBUCION, COMODATO, COMISION, CONSIGNACION, IMPORTACION Y EXPORTACION, ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE EQUIPOS DESTINADOS A LA MEDICINA, OSTEOSISTEIS Y PROTESIS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO U DE LABORATORIO, MEDICAMENTOS DE USO ODONTOLÓGICO Y VETERINARIO, APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION, COMUNICACIÓN, COMPUTACION, SONIDO, VIDEO, REPRODUCTORES DE IMAGEN, TELEVISORES, ASI COMO DE SUS ACCESORIOS, PARTES, REFACCIONES, CONSUMIBLES, INSUMOS.				GIRO COMERCIAL: PRESTAR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS PROFESIONALES O TECNICOS ADICIONALES O RELACIONES CON EL OBJETO SOCIAL.	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 6,043					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): MARIA DEL CONSUELO TORRES BENHUMEA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19944					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA: FIDAGRO 2012, FIDAGRO 2013 Y PROYECTOS DE INVESTIGACION 2010 y 2011		
NÚMERO DE REGISTRO: 9901, 9909, 9960, 9979, 9985, 9988, 10016, 10022 y 10207		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA No. IR13/13	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS62/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 26, DEL ACTA No. ACAS82/13 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): FIDAGRO 2012, FIDAGRO 2013 Y PROYECTOS DE INVESTIGACION 2010 y 2011			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5000	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR: EQUIPO DE LABORATORIO					
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: SESENTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.					
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$74,594.96 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA.					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$7,459.45 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.)					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$7,459.45 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.)					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$7,459.45 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.)					
ANEXO DEL CONTRATO					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPRA					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR		
C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			MARIA DEL CONSUELO TORRES BENHUMEA		
DÍA		MES		AÑO	
15		1		2014	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA MAINEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MARIA DEL CONSUELO TORRES BENHUMEA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR RESPECTIVAMENTE" Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL ICAMEX".
1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicología y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicología y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.
1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 521410.

II. De "EL PROVEEDOR".

11.1. Que se constituye el día veintiséis de enero de dos mil siete, de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 6043 13,693 otorgada ante el Lic y Contador Público Enrique Zapata y López, Notario Público número doscientos veintitricio del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con folio mercantil 360 250. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en PLAYA HORRONS, NO. 279-C, REFORMA IZTACIQUILUATL, NORTE, DELEGACION IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06810, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes MME07028FLA.

11.2. Que su representante legal es la C. MARIA DEL CONSUELO TORRES BENHUMEA, nombrado mediante Poder Notarial No. 19944 otorgada ante el Lic. Miguel López Lira Acevedo Notario Público número 175 del Distrito Federal, quien se identifica con Credencial Expedida por el Instituto Federal Electoral número 423783424467.

11.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

11.1. Que una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la COMPRA - VENTA de equipo de laboratorio a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS62/13 mediante por el cual se asignan por medio del acuerdo número ACAS82/13 a "EL PROVEEDOR" un total de 2 partidas numeradas 16 y 17.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las Propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS62/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la Propuesta técnica presentada en fecha 23 de diciembre de 2013 en curso ante el comité de adquisiciones del ICAMEX a los sesenta días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente en fecha 23 de diciembre de 2013.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de los bienes citados en la Clausula Primera, la cantidad total de \$74,594.96 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 16% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes. El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la factura y la entrega total de los bienes la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será enviada al correo electrónico icamex_tecfin@edomex.gob.mx; para su revisión y en su caso

autorización por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contratadas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resulto adjudicado, en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicología y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$74,594.96 (SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicología y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$74,594.96 (SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SEPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$7,459.45 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o traspasar los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

NOVENA. "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 5 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 15 de enero del 2014.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



12/13/2014

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO			
15	01	2014		ACAS82/13-2/2	
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LAB- TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LT1960220-FP5		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): COMERCIO EXTERIOR NO. 1080, COL. AURORA, C.P. 44460, GUADALAJARA JALISCO					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): CHECOSLOVAQUIA, MANZANA 21, LOTE 8, COL. OLIMPICA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55130					
TELÉFONO: 01 (33) 3619 4040		FAX: 01 (33) 3619 4044		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): ventas@labtech.com.mx	
GIRO COMERCIAL: COMPRA - VENTA, REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES DE EQUIPOS, MATERIALES CIENTÍFICOS, MÉDICOS Y LABORATORIO, EQUIPOS EDUCACIONES, INDUSTRIALES Y MOBILIARIO.			GIRO COMERCIAL: LA ELABORACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONES CON EL OBJETO SOCIAL		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 13,693					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): NANCY MENDOZA GARCIA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA PUBLICA NUMERO 26,710					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ORGANO USUARIO (CARGA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA: FIDAGRO 2012, FIDAGRO 2013 Y PROYECTOS DE INVESTIGACION 2010 y 2011		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 9901, 9909, 9960, 9979, 9985, 9988, 10016, 10022 y 10207		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA No. IR13/13	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS62/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 26, DEL ACTA No. ACAS82/13 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): FIDAGRO 2012, FIDAGRO 2013 Y PROYECTOS DE INVESTIGACION 2010 y 2011			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5000	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR: EQUIPO DE LABORATORIO					
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: SESENTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.					
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$127,238.08 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA.					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$12,723.80 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 80/100 M.N.)					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$12,723.80 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 80/100 M.N.)					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$12,723.80 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 80/100 M.N.)					
ANEXO DEL CONTRATO					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPRA OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL ICAMEX: PATRICIO JAIME MONROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			PROVEEDOR: NANCY MENDOZA GARCIA		
		DÍA	MES	AÑO	
		15	01	2014	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C. PATRICK JUNE MONROY VELAZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA LAB. TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR NANCY MENDOZA GARCIA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFIESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

- 1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV", Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 910 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.
- 1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado, en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

- 11.1. Que se constituye el día quince de febrero de mil novecientos noventa, de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 13,693 otorgada ante el Lic. Juan Enrique Reyes Notario Público número cincuenta y cinco de Guadaluajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la partida número 347-348, Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en COMERCIO EXTERIOR NO. 1080, COL. AURORA, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes LT1966020-FPS.
 - 11.2. Que su representante legal es el C. NANCY MENDOZA GARCIA, nombrado mediante Escritura Pública Número 26,770 Tomo 22, Libro 2 otorgada ante el Lic. Alberto Farías González Rubio, Notario Público número 14, de Guadaluajara, Jalisco, se identifica con Credencial Expedida por el Instituto Federal Electoral número 1608953263708.
 - 11.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.
- III. DECLARAN LAS PARTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de equipo de laboratorio a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS82/13 mediante por el cual se le asigna por medio del acuerdo número ACAS82/13 a "EL PROVEEDOR" un total de 2 partidas numerales 1 y 3.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnico y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS82/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada en fecha 23 de diciembre de 2013 en curso ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, a los sesenta días naturales contados a partir de la emisión del fallo de fecha 23 de diciembre de 2013.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición, los bienes descritos en la Cláusula Primera la cantidad de **\$127,238.08 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**, la cual incluye el IVA al 15% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la

factura y la entrega total de los bienes la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será enviada al correo electrónico icamex_recfin@edomex.gob.mx, para su revisión y en su caso autorización por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resulto adjudicados; en caso de incumplimiento, que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías.

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$12,723.80 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 80/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$12,723.80 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 80/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SEPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$12,723.80 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 80/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transferir los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

NOVENA. "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento; anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" que pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Lado que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 15 de enero de 2013.